



CONVENIO N° 018 - 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN HOPE HOLANDA PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará “**GERESA CUSCO**”; y de otra parte, **LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN HOPE HOLANDA PERÚ** con RUC N° 20442598691, debidamente inscrita como tal en el registro de ONGD Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional mediante Resolución Directoral N° 009-2017/APCI-DOC del 05 de enero de 2017 en la partida 02088799 ficha N° 2432 en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de la Ciudad del Cusco, con domicilio legal en la Calle Venezuela N° K-15, Dpto. 601, Urbanización Quispicanchis, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Señor **WALTER MEEKES** identificado con Carnet de Extranjera N° 000185984 y poder inscrito en la partida 02088799, a quien en adelante se le denominará “**LA FUNDACIÓN**”. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA FUNDACIÓN**, es una institución cooperante sin fines de lucro, dedicada a generar condiciones de calidad para el desarrollo pleno de las capacidades de poblaciones focalizadas que viven en situación de exclusión y con deficiente atención del Estado, mediante iniciativas de desarrollo social concertadas participativamente, que valoran la diversidad lingüística y cultural del Cusco y del Perú. El objetivo de **LA FUNDACIÓN** es contribuir a elevar los niveles de calidad de vida de las poblaciones excluidas y focalizadas, mediante la ejecución de proyectos estratégicos dentro de la Región Cusco, con participación de distintos actores sociales. HoPe trabaja en la Región Cusco desde 1999.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N°014-2022-A.C. FUNDACIÓN HOPE/D, de fecha 25 de mayo del 2022, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fundación HoPe Holanda Perú, solicita suscribir un Convenio para realizar acciones de apoyo en el servicio de la Unidad de Quemados del Hospital Regional del Cusco.
- 2.2 Con Oficio N°415-2022/GR-CUSCO/GRSC/HRC-DE., de fecha 03 de agosto del 2022, el Hospital Regional del Cusco, remite a GERESA, el Informe N°001-2022-GRSC-HRC/UQ, que contiene la opinión técnica favorable para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente **CONVENIO** tiene como sustento legal el siguiente:

- Constitución política del Perú art. 9, 194 y 195.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSa)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el ministerio de salud.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer el acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la GERESA Cusco y la Asociación Civil de Fundación HoPe Holanda Perú con el propósito de realizar acciones conjuntas para disminuir los niveles de secuelas físicas y traumas psicológicos en pacientes con quemaduras en la sala de la Unidad de Quemados del Hospital Regional del Cusco.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA GERESA, a través del Hospital Regional del Cusco se compromete a:

- a) Facilitar un ambiente en la Unidad de Quemados del Hospital Regional de Cusco, de uso único para la terapia física especializada de pacientes con quemaduras.
- b) Facilitar un ambiente en la Unidad de Quemados del Hospital Regional de Cusco, de uso único para la ludoterapia con pacientes con quemaduras.
- c) Designar al jefe de la Unidad de Quemados para su representación en el proyecto para la coordinación, monitoreo y evaluación del proyecto juntos con la representante de **LA FUNDACIÓN**.
- d) El jefe de la Unidad de Quemados del Hospital Regional Cusco entregará anualmente, en el mes de enero, un informe del proyecto a la Dirección del Hospital, a la **GERESA Cusco** y a la **FUNDACIÓN**.
- e) Garantizar la sostenibilidad de la operación y mantenimiento del proyecto una vez que culmine el plazo de duración del **CONVENIO**.

5.2 DE LA FUNDACIÓN.

- a) Implementar el servicio de rehabilitación física y ludoterapia en la Unidad de Quemados del Hospital Regional Cusco, en coordinación con la Jefatura de la Unidad, que supone: Contratación de dos personas, una especialista con experiencia en rehabilitación física y otra profesional en ludoterapia, así mismo



proveerá de los materiales necesarios para el funcionamiento de las salas de rehabilitación física y ludoterapia.

- b) Designar a un representante de la fundación para la implementación del proyecto.
- c) Coordinar, monitorear y evaluar el proyecto con el jefe de la Unidad de Quemados.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la cláusula quinta, el financiamiento para la contratación del personal será asumido por la FUNDACIÓN, y no generará ningún tipo de compromisos financiero a la GERESA Cusco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, monitoreo y evaluación del proyecto a través de sus coordinadores designados:

- Por la GERESA: El Director Ejecutivo del Hospital Regional Cusco y el Jefe de la Unidad de Quemados del Hospital Regional Cusco.
- Por la FUNDACIÓN: El Presidente del Consejo Directivo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
3. Por decisión unilateral de las partes.
4. Por falta de presupuestos debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del presente **CONVENIO** buscará ser solucionada por el entendimiento directo, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intensión de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RATIFICACION Y COMPROMISO:

Las partes que suscriben este **CONVENIO**, se ratifican en cada una de las condiciones pactadas y se comprometen a su cumplimiento, considerando que está de por medio la rehabilitación física y emocional de los pacientes del servicio de la Unidad de Quemados que constituye la base del bienestar general.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres ejemplares con el mismo tenor, idénticos e igualmente válidos, a los **15** días del mes de agosto del año 2022.




M. C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO




WALTER MEEKES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN HOPE
HOLANDA PERÚ